



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte ✓

República de Colombia



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340139011 ✓

Fecha: 07-04-2009

Bogotá,

Señor:

LUCIO CHAPARRO VARGAS

Gerente General COOTRANSBOL LIMITADA

Calle 15 No 16 – 25 Piso 6° Centro Comercial la Calleja

Duitama, Boyacá

Asunto: Transporte

Vigencia de un permiso especial.

Respetado Señor:

En atención al oficio 0193182 del 27 de Marzo de 2009, mediante el cual consulta sobre la vigencia de la Resolución No 3060 del 28 de Octubre de 2005, "Por la cual se autoriza de manera transitoria el cambio de la ruta a las empresas de Transporte Público Colectivo de Pasajeros por Carretera que prestan el servicio en el Corredor Bogotá D.C. – Yopal, (vía Sogamoso), de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del código Contenciosos Administrativo, le informo lo siguiente:

La ley 336 de 2003, determina que los permisos para la prestación del servicio público de transporte deben otorgarse mediante concurso público en el que se garantice la libre concurrencia de todos los interesados, por tanto la autorización de nuevos servicios, es decir la autorización para prestar el servicio en una ruta determinada debe ser el resultado de un concurso a menos que el servicio a prestar no esté sujeto a rutas y horarios predeterminados, en este caso, el permiso se podrá otorgar directamente junto con la habilitación para operar como empresa de transporte.

La citada norma señala que la autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte, a su vez especifica que una vez superadas las situaciones mencionadas, los permisos transitorios cesarán en su vigencia y la prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente establecidas o autorizadas, según el caso.

Para la modalidad de pasajeros por carretera, en consideración a que el servicio esta sujeto a rutas y horarios, la autorización para prestar el servicio, resulta de un concurso público, sin embargo cuando el señor Ministro de Transporte considera que existe



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20091340139011
Fecha: 07-04-2009

alteración del servicio público, esta facultado para otorgar los mencionados permisos especiales, como ocurrió mediante la Resolución 3060 del 28 de octubre de 2005, en virtud de la cual, las empresas que tenían autorizada la ruta Bogotá – Yopal, pudieron cambiar la vía autorizada para el servicio, de la cual debe resaltarse su artículo segundo que señala: *“La autorización de que trata el artículo anterior se mantendrá hasta tanto se restablezca el tránsito por el sector “El crucero – Aguazul” de la carretera Sogamoso Aguazul, momento a partir del cual las rutas se deberán prestar por esa vía”*.

De lo anterior se deduce que la renombrada resolución establece un permiso especial, pero a su vez especifica que una vez superadas las situaciones mencionadas cesará la vigencia del permiso transitorio y a prestación del servicio quedará sujeta a las condiciones normalmente autorizadas dicho de otro modo el acto tuvo vigencia desde el momento de su comunicación hasta el momento inmediatamente posterior en el que restableció el paso por la vía, lo cual significa que si se presentaren nuevas circunstancias que dificulten el paso de los vehículos de servicio público en la misma vía, la empresa interesada deberá solicitar otro permiso especial, que a su vez se someterá a un análisis por parte del señor Ministro, quien determina la procedencia del permiso.

De lo anterior se deduce que si después de la expedición de la Resolución 3060 del 28 de octubre de 2005, el paso por el sitio “ El Crucero - Aguazul “ de la Carretera Sogamoso - Aguazul, fue normalizado, dicha Resolución perdió vigencia.

Cordialmente:


ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica